

SECRETARÍA de EDUCACIÓN de MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

CONTRATO PEDAGÓGICO

ANEXO 7

"la educación se caracteriza por ser un derecho — deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres, madres de familia. Y/o acudientes. Uno de los deberes del educando es someterse a las reglas del comportamiento establecidas por la institución y la inobservancia de las mismas permite a las instituciones adoptar las medidas disciplinarias pertinentes, siempre y cuando se le respete el debido proceso".

El dia	. , del	mes	de	2.01	entre	el Rector	(a),
Coordinador (a) y _						Estudiante	e de
Grado/Grupo y				Padre	, Madre	e de Famili	a y/c
Acudiente, se celebr	a el presente	Contrato Pedagá	ógico en	virtud de	e que e	el (a) Estud	iante
se matriculó voluntar	iamente, con a	aceptación y resp	oaldo de	sus Pac	lres.	. ,	
Atendiendo y respe Escolar Institucional,	,	•					
la Educación, Decret	•		•		ioia, ia	Ley Control	ui uc
a = a a c a c i c i i i i i i i i i i i i i	c 1000 do 1.0	0 1, 200.010 1201	2.00				
El Estudiante				y lo	s Pad	res, Madre	s de
Familia y/o Acudiente	es, nos compr	ometemos desde	e el mom	nento del	preser	nte contrato	a:

1. COMPROMISO PEDAGÓGICO COMPORTAMENTAL del ESTUDIANTE:

Cumplir con las normas que determinan la sana convivencia y tener en cuenta que debe:

- a. Comportarse adecuadamente, evitando la reincidencia en actos de indisciplina, tanto dentro como fuera del aula.
- Acatar la norma, llamados de atención, recomendaciones y procesos de diálogo y concertación según el conducto regular contemplado en el Manual de Convivencia Escolar Institucional.
- c. Respetar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa (compañeros, educadores y todas las personas que presten sus servicios en la Institución).
- 2. COMPROMISO del PADRE, MADRE de FAMILIA y/o ACUDIENTE como responsable del Estudiante, se compromete a:
- a. Velar constantemente por el buen comportamiento y aprovechamiento académico de su hijo .
- b. Asistir a la Institución regularmente, cuando su presencia sea requerida en el proceso pedagógico de acompañamiento del Estudiante.
- 3. **SEGUIMIENTO**: Para verificar la seriedad del contrato se llevará a cabo un seguimiento por intermedio del Docente Director de Grupo y el Coordinador, confrontando el cumplimiento de lo pactado e informando oportunamente.

Siempre se dejará constancia por escrito de este seguimiento, incluyendo las estrategias aplicadas en "pro" del cambio del Estudiante.

- 4. **INCUMPLIMIENTO**: Si el Estudiante ha sido reticente y reiterativo a incumplir con el Contrato, éste se disolverá por incumplimiento y la consecuencia inmediata será:
- a. La recomendación de cambio de Institución, bien sea inmediato o al terminar el año lectivo escolar.
- b. Negación del cupo para el siguiente año lectivo escolar.
- c. La cancelación de la matrícula.
- 5. ESTÍMULOS: Como reconocimiento a la superación integral y formativa del Estudiante y al cumplimiento de lo pactado en el contrato, se hace acreedor de permanecer matriculado en la Institución y conservar el cupo para el próximo año lectivo, al igual que se reconocerán sus logros quedando consignados en el Observador del Estudiante.
- 6. **DURACIÓN del CONTRATO:** el presente Contrato será evaluado finalizando el año, en compañía con el Estudiante y el Padre, Madre de Familia y/o Acudiente, para que su vigencia continúe o no durante el próximo año en la Institución.

PARÁGRAFO: el Contrato podrá ser cancelado antes de que finalice el año lectivo, si el Estudiante pese a todas las anotaciones, no se ajusta a las normas mínimas de convivencia y acuerdos del Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Directivo, por mayoría, deberá aprobar su cancelación.

OBSERVACIÓN (ES):		
Rector	Coordinador (a)	
Padre, Madre de Familia y/o Acudiente	 Estudiante	